

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000590

Fecha: 14/02/2020

Tipo: DECRETO Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley, 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4. Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **ABEJORRAL**, se identificó en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural Santa Catalina, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 03 de febrero de 2020, se evidencia disminución en el número de estudiantes matriculados en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Principal, identificando que la plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, No. 4146550-020 adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a otro establecimiento educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en provisionalidad MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 26.201.494, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Principal, en la plaza docente No. 4146550-020 de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana; plaza que será reubicada en el mismo nivel y área, modelo Postprimaria, en el Centro Educativo Rural Santa Catalina, sede de la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del municipio de Abejorral.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Abejorral la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|--|-----------|-------------|---|
| ABEJORRAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE | PRINCIPAL | 4146550-020 | BÁSICA SECUNDARIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA |

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Abejorral:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|--|--|--------|---|
| ABEJORRAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE | CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA CATALINA | | BÁSICA SECUNDARIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – MODELO POSTPRIMARIA |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 26.201.494, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural Santa Catalina, del municipio de Abejorral, viene como docente de la sede Principal de la misma Institución Educativa, ubicada en el municipio de Abejorral.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa | 1124/1100/1108/11 |
|-----------|---|--------------------------------|
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano | Aku Claule Clay 1 10:02:207 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica | 12/14/EXIM 202W/0 1005.60 |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario | Beefe Eleje Kingdong 07.02.200 |
| Revisó: | Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario | Martho L (cara) |
| Provectó: | Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario | Martla J. Price 7. 07/02/2020 |